

Resultando que habiendo sido ofrecida la cesión del derecho de tanteo al Patrimonio Nacional, de conformidad con la propuesta de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística y a tenor de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 8.º del Decreto de 2 de junio de 1960, éste comunicó su aceptación con fecha 10 de los corrientes.

Vistos el Decreto de 2 de junio de 1960 y demás disposiciones de general aplicación.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6.º, 8.º y concordantes del expresado Decreto de 2 de junio de 1960, el Estado podrá ejercer el derecho de tanteo y adquirir los bienes muebles para los que haya sido solicitada la autorización de exportación, cuando a juicio de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística reúnan méritos suficientes para ello, siendo el precio que ha de regular esta adquisición el mismo valor declarado por el solicitante del permiso de la exportación, que constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado por término de seis meses;

Considerando que en el caso que motiva este expediente concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del expresado derecho debiendo ser adquiridas las piezas de que se trata, ya que su salida de España causaría una pérdida de consideración al Patrimonio Artístico Nacional, y abonarse su importe de 45.000 pesetas al exportador por el Patrimonio Nacional, con cargo a cuyos fondos se hace la presente adquisición;

Considerando que transcurrido el plazo concedido al interesado para conocer en este expediente a tenor de lo dispuesto en el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, no formuló alegación alguna,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Que en el ejercicio del derecho de tanteo previsto en el artículo 8.º del Decreto de 2 de junio de 1960, se adquiriera con destino al Palacio de la Almudayna, de Palma de Mallorca, una talla de Santiago Apóstol, a caballo, que mide 62 centímetros, y otra de la Virgen con el Niño, de 88 centímetros.

Segundo.—Que esta adquisición se haga por el precio declarado de 45.000 pesetas, el cual se pagará al exportador con cargo a los fondos del Patrimonio Nacional.

Tercero.—Que se haga saber esta adquisición al exportador, instruyéndole de los recursos pertinentes y que se publique la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*ORDEN de 25 de octubre de 1966 por la que se amplian las enseñanzas en la Escuela de Aprendices de la Empresa Nacional «Bazán», de Construcciones Navales Militares, de El Ferrol del Caudillo.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director de la Escuela de Aprendices de la Empresa Nacional «Bazán», de Construcciones Navales Militares de El Ferrol del Caudillo (La Coruña), en súplica de ampliación de sus enseñanzas.

Teniendo en cuenta que han sido observadas las disposiciones de la Orden de 5 de agosto de 1958 y que la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial ha emitido su informe en sentido favorable,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que las enseñanzas que se cursan en la Escuela de Aprendices de la Empresa Nacional «Bazán», de Construcciones Navales Militares de El Ferrol del Caudillo (La Coruña), que fueron establecidas por Orden ministerial de 25 de marzo de 1960, se consideren ampliadas con la especialidad de Electrónico, de la Rama de Electrónica, en el Grado de Aprendizaje.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional.

*ORDEN de 18 de noviembre de 1966 por la que se designa al Inspector general de Fundaciones, don Carlos Aguilera Siller, Comisario especial de la «Fundación de Nuestra Señora del Rosario y del Patriarca San José», de Fuentes de Andalucía (Sevilla).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y Resultando que por Orden de este Ministerio de 22 de octubre último se refundieron las fundaciones instituidas por

doña Rosario Ruiz Ramos en su testamento de 10 de julio de 1956 en una sola y se clasificó como benéfico-docente, con la denominación de «Fundaciones de Nuestra Señora del Rosario y del Patriarca San José», de Fuentes de Andalucía (Sevilla);

Resultando que el capital de la fundación está constituido por una finca, gravada con hipoteca, y ha sido objeto de ejecución por parte del acreedor hipotecario, la Caja Provincial de Ahorros de San Fernando, de Sevilla, que ha obtenido la administración judicial de la misma y el Patronato, ha solicitado del Ministerio que se designe un Comisario especial que tome a su cargo el gobierno de la Fundación provisionalmente hasta que se esclarezca la aguda situación actual de la misma.

Vistos los Reales Decretos de 27 de septiembre de 1912 y 10 de julio de 1913, la Instrucción de 24 de julio del mismo año y las demás disposiciones pertinentes;

Considerando que la actual situación de la Fundación aludida permite al Ministerio hacer uso de las facultades que le confiere el artículo quinto del Real Decreto de 10 de julio de 1913, a cuyo tenor el Departamento puede nombrar, siempre que lo estime conveniente, un Comisario especial para entender y dirigir cualquier institución benéfico-docente que, por su importancia o condiciones especiales, requiera atención especial por parte del Protectorado, de conformidad con lo establecido en dicho precepto y en la regla octava del artículo quinto de la Instrucción.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Designar al Inspector general de Fundaciones Benéfico-docentes, don Carlos Aguilera Siller, Comisario especial encargado de entender y dirigir la «Fundación de Nuestra Señora del Rosario y del Patriarca San José», de Fuentes de Andalucía (Sevilla).

2.º Que el Patronato le haga entrega de los documentos, cuentas y bienes de la misma.

3.º Que el Comisario especial informe al Protectorado sobre la situación de la Fundación y sobre las medidas que han de adoptarse para regularizar su funcionamiento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

*ORDEN de 19 de noviembre de 1966 por la que se constituyen Colegios Nacionales y Escuelas Graduadas en distintas provincias.*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los Consejos de Inspección de Enseñanza Primaria de las provincias que se harán mérito, en cumplimiento del Decreto de 22 de febrero de 1962, modificado por el de 20 de febrero de 1964, sobre Agrupaciones Escolares, y de acuerdo con la Orden ministerial de 8 de marzo de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 22), y el informe de la Inspección Central.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta, ha resuelto:

1.º Constituir las Entidades escolares que a continuación se relacionan:

ALBACETE

*Ayuntamiento de Albacete (localidad, Pozo Cañada)*

Graduada con dirección sin curso y 10 unidades (cuatro de niños, cuatro de niñas y dos de párvulos). Quedan integradas la graduada de niños y la de niñas, de cuatro unidades cada una, y las dos unidades de párvulos, creándose la plaza de dirección sin curso.

*Ayuntamiento de Caudete (casco)*

Colegio Nacional «Cecilia Serrano», con dirección sin curso y 10 unidades (ocho de niñas y dos de párvulos). Quedan integradas la graduada de niñas de igual denominación, de dirección sin curso y siete unidades; las dos unidades de párvulos y una unidad de niñas.

Colegio Nacional «Ruiz Alcázar», con dirección sin curso y 13 unidades (12 de niños y una de párvulos). Quedan integrados la graduada «Obispo Terán», con cinco unidades de niños y la graduada «Ruiz Alcázar», de dirección sin curso y siete unidades (seis de niños y una de párvulos), la unitaria de niños parroquial.

*Ayuntamiento de Ferez (casco)*

Graduada con dirección sin curso y ocho unidades (tres de niños, tres de niñas y dos de párvulos). Quedan integradas la graduada de igual número de unidades, creándose la plaza de dirección sin curso.